



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2016-00061-01
Demandante	WEATHERFORD COLOMBIA LTD
Demandado	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PETROLEROS –SINTRASERPETROL-

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante auto de fecha 9 de junio de 2017 el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja admitió la presente demanda.

De igual forma que ante la imposibilidad de notificar personalmente del auto admisorio de la demanda al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PETROLEROS –SINTRASERPETROL-, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja mediante auto adiado 27 de noviembre de 2020 le designó para la defensa de sus intereses al abogado JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDOZA en calidad de Curador Ad-Litem.

Al encontrarse que no se ha comunicado dicha determinación al auxiliar de la justicia, se dispone por Secretaria notificar al abogado JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDOZA su designación como Curador Ad Litem del demandado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PETROLEROS –SINTRASERPETROL- dentro del presente proceso, de conformidad a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, facilitándole acceso al expediente digital.

Al momento de la puesta en conocimiento de dicha decisión al togado HERNÁNDEZ MENDOZA, deberá advertírsele que este nombramiento es de forzosa aceptación con la salvedad prevista en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P.

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2016-00061-01
Demandante	WEATHERFORD COLOMBIA LTD
Demandado	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PETROLEROS - SINTRASERPETROL

Así también por conducto de la Secretaria del Despacho y en atención a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal CUARTO de la parte resolutive de la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, ingresando al demandado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PETROLEROS –SINTRASERPETROL-.

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase con los apoderados –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital, dejando la constancia respectiva.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### **RESUELVE**

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- NOTIFICAR mediante correo electrónico institucional al abogado JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDOZA su designación como Curador Ad Litem del demandado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PETROLEROS –SINTRASERPETROL-, de conformidad a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, facilitándole acceso al expediente digital.

Advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación con la salvedad prevista en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P.

TERCERO.- Por conducto de la Secretaria del Despacho y en atención a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal CUARTO de la parte resolutive de la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, ingresando al demandado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PETROLEROS –SINTRASERPETROL-.

CUARTO.- Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo

Proceso                   Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Radicación               68081-31-05-001-2016-00061-01  
Demandante              WEATHERFORD COLOMBIA LTD  
Demandado               SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PETROLEROS -  
                                  SINTRASERPETROL

institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase con los apoderados –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital, dejando la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE**  
**BARRANCABERMEJA-SANTANDER**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad5f7b82ee0f5cc8494c9a3c50181ce3ce4b8014f6f3ac5cfb738dc2072332c4**

Documento generado en 01/02/2021 01:50:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**